

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 507 del Código Civil, la presente constituye un extracto de la Sentencia definitiva dictada por el Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Estado Monagas, la cual es del tenor siguiente: En fecha 08/05/2026 se recibió por ante la URDD escrito presentado por el ciudadano **ALEXANDER RAFAEL GOMEZ RIVAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.242.708, en su carácter de tío materno, debidamente asistido por la Abg. Veronica Gutiérrez, en su carácter de Defensora Pública Primera, para el Sistema de Protección de Niños Niñas y Adolescentes de este Estado, en apoyo a la Defensora Pública Séptima, mediante el cual solicitó la apertura del Procedimiento de Tutela en resguardo de los derechos de su sobrina (DE QUIEN SE OMITE SU IDENTIFICACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGANICA PARA LA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES), quien se encontraba sin representación legal a consecuencia del fallecimiento de su progenitora ciudadana **YAMILETH DEL VALLE GOMEZ RIVAS**; quien fuera titular de la cédula de identidad Nros. V- 12.150.258, consta en acta de nacimiento que la niña (de quien se omite su identificación) no tiene filiación paterna; siendo el día y la hora señalada para la realización de la audiencia de sustanciación compareciendo todas las personas notificadas, aceptando los cargos propuestos y asimismo se les tomo el juramento de Ley. En esa misma audiencia se procedió oír la opinión del niño (DE QUIEN SE OMITE SU IDENTIFICACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGANICA PARA LA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES) quienes aceptaron que su tío materno sea su representante legal; observándose que se encuentran adaptados al grupo familiar que acudió a la audiencia. Por las razones anteriormente consideradas, este TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN, Y EJECUCIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS, actuando en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace la designación de las personas juramentadas, quedando constituido el Consejo de Tutela de la siguiente manera: **TUTOR DEFINITIVO**, el ciudadano **ALEXANDER RAFAEL GOMEZ RIVAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.242.708, domiciliado en la carrera 6 Nro. 38, Pueblo Nuevo del Silencio I, Maturín del Estado Monagas, quien es tío materno de la niña, y quien asumirá la custodia de su sobrina, y se desempeñará como su representante legal, conforme a lo establecido en el artículo 347 del Código Civil. **PROTUTOR: MARIA MERCEDES GOMEZ RIVAS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 13.915.771, domiciliada en la Carrera 5, Casa S/N, Pueblo Nuevo del Silencio I, Maturín del Estado Monagas, en su carácter de tía materna del pupilo, quien ejercerá funciones de vigilancia y de colaboración del tutor designado, así como el de suplir las faltas del tutor y cualquier otra de las indicadas en el artículo 337 del Código Civil. **SUPLENTE DEL PROTUTOR: ciudadana ESMERALDA DEL VALLE GOMEZ DE CHAURAN**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N°V-14.859.601, domiciliada en la Carrera 5, Casa S/N, Pueblo Nuevo del Silencio I, Maturín del Estado Monagas, en su carácter de tía materna del pupilo, quien llenará las faltas accidentales del protutor conforme a lo indicado en el artículo 335 iusdem. **CONSEJO DE TUTELA:** Conformada por los ciudadanos: **ROSANGEL DEL VALLE CEDEÑO**, venezolana, mayor de edad, y titular de la cédula de identidad Nro. V-16.176.625; domiciliada en la Carrera 6, Casa Nro. 38, Pueblo Nuevo del Silencio I, Maturín del Estado Monagas; en su carácter de tía afín del pupilo; **ANGELA VICTORIA GOMEZ CEDEÑO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-32.681.983, domiciliada en la Carrera 6, Casa Nro. 38, Pueblo Nuevo del Silencio I, Maturín del Estado Monagas, en su carácter de prima materna del pupilo; **RONNY ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 32.003.829, domiciliado en la Carrera 5, Casa S/N, Pueblo Nuevo del Silencio I, Maturín del Estado Monagas, en su carácter de primo materno del pupilo; y **LUIS JOSE CHAURAN ANDERICO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.322.031, domiciliado en la Carrera 5, Casa S/N, Pueblo Nuevo del Silencio I, Maturín del Estado Monagas, en su carácter de tío afín del pupilo, quienes resolverán los asuntos más importantes de la tutela así como las funciones de inspección a la misma conforme a lo consagrado en los artículos 324 y siguiente del Código Civil. Por cuanto el Tutor definitivo designado, ciudadano **ALEXANDER RAFAEL GOMEZ RIVAS**, es tío materno del pupilo y conforme a lo establecido en el artículo 312 del Código Civil, este Tribunal le otorga de pleno derecho el Discernimiento sin el cumplimiento de su protocolización en el Registro Civil. Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 413 eiusdem, se ordena la publicación de la presente decisión en un periódico de circulación de la ciudad de Maturín.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y DEJESE COPIA. DADA, FIRMADA Y SELLADA EN EL TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS, EN MATURÍN A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025. AÑOS 215° DE LA INDEPENDENCIA Y 167° DE LA FEDERACIÓN.



LA SECRETARIA

ABG.

[Firma manuscrita]